



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°

: 98 -2025- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 ABR. 2025

VISTOS:

La Carpeta N°0006721 y Expediente Administrativo N°2512132 de fecha 07/MAR/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **RICHARD TICONA QUISPE**, estado civil soltero, identificado con DNI N° **46924347**, con domicilio en el **Lt. 5 Mz. C**, perteneciente al SECTOR A-11 CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, ahora ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional N°27680, en el artículo 194°, cita que: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N°013-99-MTC, APRUEBAN REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A CARGO DE COFOPRI, ARTÍCULO 38.- PRUEBAS DE LA POSESIÓN**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: **a)** Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. **b)** Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. **d)** Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. **e)** Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. **f)** Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. **g) Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (04) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración adjunta a la ficha de empadronamiento.** Los documentos que presentes los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (01) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°050-2021-MPMN**, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A-11, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11002030 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, a través de Carta N°169-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Arquitecta Laysa Irene Aguilar Flores, con CAP. 13116, remite INFORME TÉCNICO SECTOR A-11 según documentos referenciados, teniendo en cuenta la inspección al Sector A-11, sus antecedentes, marco normativo y análisis, concluye: - El peligro por fenómenos naturales identificado es Movimiento de masas – deslizamiento de tierras. – los lotes que colindan con la Av. Perimetral de acuerdo al peligro y vulnerabilidad un **Riesgo medio y alto (mitigable)**. – Existen 3 lotes que invaden el pasaje peatonal 01 y Av. Perimetral 01. Por lo que, a través de Carta N° 0290-2021-KMNP, de fecha 06/DIC/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite información solicitada del Sector A-11, indicando en su análisis (...). Asimismo, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 023-2020-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2020, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización (PTL), del Sector A-11, se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total 11,600.00 m² (1,1604.99 has) y un perímetro de 472.48 ml. La lotización del predio terreno comprende de 03 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 44 lotes, de los cuales 43 lotes son para viviendas y 01 lote para equipamiento urbano (...). Por lo que concluye: Antes del año 2019, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobada, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz. "C" Lt. 05 Sector A-11 Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N°11044760;**

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11044760 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ C LOTE 5 SECTOR A-11 CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO – MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 178751;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno (...); de acuerdo al **INFORME N°016-2025-LEGF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 11/03/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 046-2025 de fecha **04/03/2025** a las **08:23 horas**, levantando el acta correspondiente **IN SITU**, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Cerro Vera Cruz Sector A-11 Mz. C Lt. 05**, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuyo posesionario es el Sr. **RICHARD TICONA QUISPE** (...). Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, módulos, esteras y calaminas) hacia el exterior se encuentra cercado con calamina y madera, la puerta de acceso es de calamina. El inmueble consta de cuatro (4) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso se observa un patio (tierra) de 4x6 mts aprox. [...], más adelante se ven tres (3) módulos de los cuales dos son cuartos de 3x4 mts aprox. donde se logran ver roperos, camas, cómoda, radio y ropa de uso diario. El tercer módulo de 3x4 mts aprox. servicios con los que cuenta este predio son de desagüe (provisional) luz y agua (ambos generales). Los ambientes antes mencionados hacen un área total de **40 m²** de construcción de carácter (provisional) dado el proceso de adjudicación que se viene llevando a trámite, en el inmueble habitan (03) personas [...], de las cuales dos son quienes figuran para el trámite de titulación correspondiente, al administrado **RICHARD TICONA QUISPE (33)** y su **hija de iniciales T.R.Y.C. (3)**, personas debidamente identificadas en el acta de visita inspectiva que obra en los anexos del presente documento. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 38° al 40°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006721** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2512132 de fecha 07/MAR/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **RICHARD TICONA QUISPE**, estado civil soltero, identificado con DNI N°**46924347**, con domicilio en el **Lt. 5 Mz. C**, perteneciente al SECTOR A-11 CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 07/03/2025, efectuado por el recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, realiza trabajos como independiente, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°310, va a fls 34°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 07/03/2025, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N°310, va a fls 33°. Asimismo, para el presente caso el posesionario Sr. **RICHARD TICONA QUISPE**, estado civil soltero, identificado con DNI N° **6924347**, con domicilio en el **Lt. 5 Mz. C**, perteneciente al SECTOR A-11 CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Cerro Vera cruz, ubicado en el Distrito de San Antonio, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** del posesionario desde el año 2015 que a continuación detallo: Sra. **MEDELIN CUTI CARLOS** identificada con DNI N° 41265166, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión conforme a TITULO DE PROPIEDAD N°0000315-2021 de fecha 29/DIC/2021 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°543 de fecha 26/03/2025 que van a folios 23° al 25°, Sra. **DIANA MAMANI QUISPE** identificada con DNI N° 47596369, por lo que en mérito a documento a Resolución de Alcaldía N°00588-2021-A/MPMN de fecha 29/DIC/2021 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°543 de fecha 26/03/2025 van a folios 20° al 22°, Sra. **GRACIELA MAMANI MAMANI** identificada con DNI N° 01318392, por lo que conforme a TITULO DE PROPIEDAD N°0000348-2021 de fecha 29/DIC/2021 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°543 de fecha 26/03/2025 que va a folios 17° al 19° y Sr. **PORFIRIO ANTAHUANACO SAMO** identificado con DNI N°42834346, por lo que conforme a TITULO DE PROPIEDAD N°0000319-2021 de fecha 29/DIC/2021 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°543 de fecha 26/03/2025 que va a folios 14° al 16° Asimismo, adjunta copia fedateada **CONSTANCIA DE VIVENCIA** (Para Trámite Administrativo) de fecha 12/11/2021, otorgado por la Juez de Paz de San Antonio, con la finalidad de acreditar su VIVENCIA en la Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, Mz. “C” Lote “05” del Distrito de San Antonio, copia con firma certificada con Registro N°312, por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua va a folios 10°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 07/03/2025, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°310, va a fls 32°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 07/03/2025, donde el primer y único titular declara como carga familiar a su hijo de iniciales **Y.C.T.R.**, de (03 años), copia certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°310, adjunta copia de DNI, va a fls 13° y 31°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 07/03/2025, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltero conforme lo acredita con su DNI y conforme a **ACTA DE SEPARACIÓN MUTUO ACUERDO** de fecha 12/NOV/2021, copia certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N°312, documentos en copia simple que van a fls. 30° y 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 07/03/2025, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 310, va a fls 29°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 089-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-04-2025, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, Manzana "C" Lote 05, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 27°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 05/03/2025, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 26°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/.505.30 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N°0522932 de fecha 07/03/2025 y N°0530146 de fecha 03/04/2025 va a fls. 36° y 37°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2512132 se aprecia que el posesionario del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **RICHARD TICONA QUISPE**, identificado con DNI N° **46924347**, con el **Lote N° 5 Mz. C**, perteneciente al **SECTOR A-11 CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, ubicado conforme a **Partida Registral N° 11044760 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 178751**, al haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N°030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL